

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Por la Dirección General de Sanidad, con fecha 27 del pasado junio, se ha dictado Orden comunicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día de la fecha, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.835)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía en el ganado vacuno de don Patricio Alberquilla, de Galapagar, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 10, de 12 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).
(G. C.—2.831)

Desarrollada la viruela en la ganadería lanar de don Amalio García Gamo, de Guadalix de la Sierra, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en la Dehesa Parda, del expresado término, que limita: al Norte, cerca del Bellonero; Sur, pedazos del Montecillo; Este, camino de El Vellón, y Oeste, cercados del Blanquillo y cerca del Bellonero, que se declara zona

infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 237 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).
(G. C.—2.830)

Diputación Provincial de Madrid

Bases para la provisión, mediante oposición, de 33 plazas de Auxiliares administrativos numerarios y 27 más de supernumerarios, de la Diputación Provincial de Madrid

Base primera. Se convoca a oposición para cubrir 33 plazas de Auxiliares administrativos numerarios de la Diputación Provincial de Madrid, dotadas con el haber anual de seis mil pesetas, y 27 más de supernumerarios, sin sueldo, con derecho a ocupar plazas de numerarios a medida que se produzcan vacantes en la plantilla del Cuerpo Auxiliar Administrativo.

Base segunda. En la provisión de la totalidad de las plazas referidas se observarán estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y de la Orden ministerial de Gobernación de 30 de octubre del mismo año, distribuyéndose, por tanto, aquéllas con arreglo a los siguientes porcentajes:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más

de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para el turno libre.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo del corriente año, tendrán el concepto de ex combatientes los Voluntarios de la División Española con cuatro meses de servicio en el frente, o que antes de transcurrir dicho plazo hayan resultado heridos.

Si concurrieren aspirantes que además de ser ex combatientes de nuestra Guerra de Liberación, lo fueren de la actual Cruzada, se añadirá al cupo de ex Combatientes una plaza por cada dos instancias que reúnan dichas condiciones, detrayéndose por rotación de los demás cupos, sin que en ningún caso el número de plazas que se resten a cada grupo exceda de una por cada cinco. La misma regla se observará en relación con el cupo de Oficiales Provisionales.

Los voluntarios de la División Española admitidos a la oposición efectuarán los ejercicios sin sujeción al número de sorteo, y serán admitidos a la práctica de aquéllos en cualquier fecha que se presenten, siempre que sea anterior a la terminación de los mismos.

Base tercera. Si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos antes expresados, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden que se observa en la enunciación anterior.

Base cuarta. Serán requisitos indispensables para poder tomar parte en estas oposiciones los siguientes:

1.º Ser español.
2.º Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que termine la convocatoria.

Los empleados interinos o temporeros adscritos a las Oficinas de la Corporación, serán admitidos a la oposición aunque rebasen el límite de edad, siempre que al empezar a

prestar sus servicios interinos no la hubiesen alcanzado.

3.º No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad contagiosa.

4.º Carecer de antecedentes penales.

5.º Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

6.º Acreditar depuración favorable, en el caso de ser funcionario; y

7.º Con relación a los aspirantes femeninos que tengan obligación de cumplir el Servicio Social, tener acreditado el cumplimiento del mismo, antes de tomar posesión de su cargo, en el caso de que obtuvieren plaza.

A los efectos del número 3.º, todos los aspirantes sufrirán un reconocimiento médico por los Profesores de la Beneficencia provincial.

Base quinta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación, en el Registro general de la misma (calle de Velázquez, 89), durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando el domicilio del solicitante y acompañadas de los documentos que a continuación se expresan:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio correspondiente a la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el centro correspondiente.

3.º Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

4.º Certificaciones de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad correspondiente a su domicilio y del respectivo organismo local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativas de la adhesión del solicitante al Movimiento Nacional y de no existir antecedentes ideológicos contrarios al mismo. También, en su caso, se acompañará el documento justificativo de haber sido depurado favorablemente.

5.º Documento que acredite haber

cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Recibo de haber satisfecho en la Caja de la Diputación Provincial la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

7.º Cuantos documentos estime pertinentes el solicitante acreditativos de los méritos que alegue, y singularmente los justificativos de la posesión de título académico, en el caso de que se invoque dicha cualidad.

Base sexta. Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los cupos de preferencia señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, habrán de expresarlo en la solicitud y acompañarán a la misma, además de los documentos reseñados en la base anterior, los siguientes:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de Campaña, o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; el hecho de haber luchado con las armas por la Causa Nacional, y su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas dependientes económica de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista, acreditarán debidamente dichos extremos.

También podrán acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia, en su caso, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden a la oposición a los efectos de la mencionada Ley, serán clasificados en el último grupo de oposición libre.

Los Voluntarios de la División Azul española, que conforme a la base segunda, quieran acogerse a los beneficios del Decreto de 7 de mayo de 1942, presentarán los documentos que los acrediten como tales beneficiarios.

Base séptima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá a formar las listas de admitidos a la oposición, por reunir las condiciones exigidas, y a la clasificación de los solicitantes en algunos de los distintos grupos que la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año señalan.

La lista, con su clasificación, será publicada en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Contra esta clasificación o contra la exclusión de la lista podrán los interesados recurrir, en el plazo de diez días, ante el Tribunal de la oposición, el que resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso, dentro de los

cinco días siguientes a la terminación del anterior plazo, haciéndose también público su fallo.

A los excluidos definitivamente se les devolverá el importe de los derechos de examen, siempre que lo reclamen dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la relación definitiva.

Base octava. Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal formado por el Presidente de la Diputación provincial o Vocal Gestor en quien delegue, que actuará como de Presidente; por tres Vocales Gestores, uno de los cuales será de los que integran la Ponencia de Personal; por un representante de la Dirección General de Administración Local, si hiciere uso de la facultad que le confieren las disposiciones vigentes; por un representante de la Comisión Provincial de reincorporación de ex combatientes al trabajo; por el Secretario de la Diputación; por el Interventor de la Diputación y por un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Base novena. El Tribunal de la oposición se constituirá necesariamente dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo de admisión de instancias y resolverá en su primera sesión acerca de la admisión de los opositores y de las dudas que sobre la misma se susciten en los términos y plazos previstos en la base séptima.

Base décima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria y programa en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dentro de los treinta días siguientes al en que expire dicho plazo. En la primera sesión pública que celebre el Tribunal, se procederá a la lectura de la relación de aspirantes admitidos y al sorteo de los mismos, para que actúen por orden correlativo, con el número que les corresponda.

Base undécima. Una vez comenzada la oposición, no podrán suspenderse los ejercicios por más de cinco días. Si fuese necesario una suspensión por periodo mayor, se pondrá en conocimiento de la Diputación para que resuelva lo que proceda.

Base duodécima. Los ejercicios de la oposición serán tres y se ajustarán en su realización a las normas siguientes:

El primer ejercicio constará de dos partes. La primera consistirá en escribir al dictado y analizar gramaticalmente un párrafo de Literatura castellana, sacado a la suerte entre los que, previa y libremente, designe el Tribunal, siendo sólo obligatorio el morfológico, y en la resolución de un problema de Aritmética elemental sacado a la suerte entre los que previamente haya redactado el Tribunal. Para la realización de esta parte del ejercicio se concederá un plazo máximo de dos horas. La segunda parte del ejercicio consistirá en escribir mecanográficamente, durante quince minutos, tantas veces como el opositor pueda, el texto que previamente le dicte el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte entre los que compongan el programa que se publica a continuación de esta convocatoria.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un documento oficial,

para lo cual contarán los opositores con un plazo máximo de media hora.

Con carácter exclusivo de mérito existirá un ejercicio de taquigrafía para aquellos que previamente lo hayan solicitado.

La Corporación, previa autorización de la Superioridad, podrá eximir de la prueba de mecanografía a los empleados que, con carácter temporero, presten sus servicios a la Corporación el día de la publicación de la presente convocatoria.

Para la práctica de los ejercicios primero y tercero se reunirá a los opositores en grupos, desarrollando el mismo tema aquellos que actúen en el mismo día. Terminados estos ejercicios, los opositores firmarán el trabajo y lo entregarán al Vocal del Tribunal que estuviere presente, debidamente cerrado, bajo sobre, que será firmado por el opositor.

El Presidente podrá exigir al opositor que se someta a la cuestión, evitando divagaciones inoportunas. También corresponderá al Presidente fijar la hora de comienzo y fin de cada ejercicio.

Base décimotercera. El Tribunal anunciará con la antelación necesaria, y por orden riguroso de la lista de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en cada día.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento de los ejercicios primero y segundo, serán nuevamente llamados después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

El opositor que no concurriese a la práctica del tercer ejercicio cuando le correspondía, podrá ser nuevamente llamado, si el motivo que alegare fuese estimado como justa causa por el Tribunal.

Base décimocuarta. Los tres ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios, y en consecuencia no podrá pasarse de uno a otro sin haber aprobado el anterior.

La calificación de los opositores se hará por el Tribunal con arreglo a las siguientes normas:

En el primer ejercicio solamente se dará la calificación de apto o no apto para pasar al segundo. Para obtener dicha declaración de aptitud será necesario alcanzar mayoría de votos del Tribunal, en sentido favorable.

En el segundo ejercicio cada Vocal del Tribunal podrá otorgar una puntuación máxima de 10 puntos, y el cociente que arroje la división de la suma de todas ellas por el número de Vocales que hubieren intervenido será la que se entenderá obtenida por el opositor. Sólo se considerarán aprobados en este ejercicio los opositores que obtengan, como mínimo, cinco puntos.

En el tercer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar una puntuación máxima de ocho puntos, requiriéndose un cociente mínimo de cuatro para la aprobación de aquél.

La calificación se expondrá diariamente al público, expresándose el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los opositores que hubieren sido desaprobados en cada uno de los ejercicios.

Base décimoquinta. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, resolviéndose los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios con arreglo a la escala establecida en la norma 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, y determinándose el

orden de preferencia, en su caso, entre los opositores del cupo libre que tengan iguales puntuaciones por los méritos profesionales, políticos y académicos que acrediten en sus respectivas instancias.

Realizado el cómputo de puntuación en la forma expuesta, se formará una lista general de aprobados por orden riguroso de puntuación, teniendo en cuenta los cupos correspondientes en la forma expuesta en las bases primera y segunda, y las acumulaciones a que se refiere la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939. La expresada relación se someterá a la aprobación de la Excm. Comisión Gestora.

Base décimosexta. Una vez aprobada la relación de opositores que hayan obtenido plaza, se publicará la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se procederá a extender los nombramientos a los nuevos funcionarios y a formar el Cuerpo de Supernumerarios por el orden riguroso de puntuación obtenida. Estos últimos tendrán, en todo caso, la preferencia para ocupar las temporeras y eventualidades que se produzcan en lo sucesivo en los diversos servicios provinciales.

Base décimoséptima. Los opositores a quienes se adjudique plaza deberán tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se les notifique el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin acreditar documentalmente la causa de la imposibilidad, se les considerará decaídos en su derecho.

Madrid, 30 de junio de 1942.—El Presidente, Luis Nieto.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema 1. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex combatientes.—Prestación personal.

Tema 7. Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de los organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.

Tema 11. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación. Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuesto de Cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 15. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 16. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus deberes.

Tema 18. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general. Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación de repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema 25. Historia constitucional de España en el siglo XIX.

Tema 26. El Estado de la Restauración.—Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.—La Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 27. El Estado de la Constitución republicana de 1931.—Crisis del régimen parlamentario y fracaso

del marxismo como filosofía política y como táctica revolucionaria.

Tema 28. El Movimiento Nacional.—Sus antecedentes y legitimidad histórica.—El Tradicionalismo: sus principales figuras.—El Decreto de Unificación de 1.º de abril de 1937.

Tema 29. Caudillo, Jefe del Estado y Jefe del Gobierno.

Tema 30. Concepto de la Administración.—Idea general de la Administración central del Estado.—Autoridades centrales y delegadas.—Dirección General de Administración Local.—Cuerpos consultivos.

Tema 31. Organización interna de la Diputación Provincial de Madrid.—Comisión Gestora y Presidencia.—Ponencias.—Secretaría.—Intervención de Fondos y Oficialía Mayor.—Secciones administrativas. Servicios técnicos y facultativos.—Establecimientos.

Tema 32. Régimen de los funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid: sus clases.—Ingreso, condiciones y cese.—Derechos pasivos.—Licencias y excedencias.—Recompensas y correcciones.

Tema 33. Impuesto de Cédulas personales: sus orígenes.—Cesión del impuesto a las Diputaciones Provinciales.—Participación de los Ayuntamientos en la percepción del impuesto.—La cédula personal como documento de identidad.—Validez de las cédulas.—Extravío.—Sanciones en la falsedad.

Tema 34. Cédulas especiales y recargos.—Extranjeros.—Cónyuge.—Recargo de soltería.—Obligación de exhibir la cédula.—Lugar de tributación.

Tema 35. Militares y asimilados. Retirados del Ejército.—Valor de cartilla militar.—Familias militares. Jornaleros y sirvientes.

Tema 36. Cabezas de familia: sus obligaciones.—Familias numerosas. Antecedentes; disposiciones vigentes.—Cambios de circunstancias contributivas y caso de defunción del contribuyente.

Tema 37. Empadronamiento.—Reclamaciones contra el padrón.—Rectificación de las declaraciones.—Falsedad en las declaraciones.

Tema 38. Recaudación del impuesto.—Período de pago voluntario.—Recaudación ejecutiva.—Recargos graduados.—Expedientes de apremio contra contribuyentes por cédulas personales.—Condonación de multas.—Retención de sueldos y pensiones.—Embargos.—Costas y gastos.—Partidas fallidas.

Tema 39. Inspección del Impuesto.—Defraudación y ocultación.—Intención de defraudar.—Sanciones.—Tramitación de los expedientes.—Su resolución.—Denuncia pública.

Madrid, 30 de junio de 1942.—El Presidente, Luis Nieto.

(G.—1.121)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra los herederos de don Lucio Pastor García, a quien representó en autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos contra dicho señor y otros por doña Catalina Martínez Simancas y doña Apolonia Simancas Ro-

bleño, asistidas de sus respectivos maridos, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.— Juzgado de primera instancia número diecinueve, de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado el anterior escrito, con la cuenta y justificantes que le acompañan, con lo que se formará pieza separada de los autos a que se refieren. De conformidad con lo solicitado y por virtud de lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda requerir a la viuda de don Lucio Pastor García en el domicilio que en el escrito se indica, y a los herederos desconocidos de dicho señor, mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose ejemplares en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para que en término de diez días paguen al Procurador don Manuel Guerra Mateos, con las costas de estas diligencias, la cantidad de diez mil novecientos treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos, importe de sus derechos y suplidos en los autos de juicio de menor cuantía que se siguieron contra dicho señor por doña Catalina Martínez Simancas y doña Apolonia Simancas Robleño, bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder contra sus bienes por la vía de apremio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de requerimiento a los herederos desconocidos de don Lucio Pastor García, extendiendo el presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Ramiro López
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández

(A.—1-3-445)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de veintitrés del corriente mes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito, Sociedad Anónima, contra don Miguel Suñé Torres, Proveedora Nacional de Muebles, sobre reclamación de cantidad, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de diferentes bienes que tienen la calificación jurídica de muebles, embargados al deudor, consistentes en dos despachos de madera de roble, otro compuesto de librería, cinco mesas de oficina, dos ficheros y tres carpeteros-ficheros, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veinticuatro de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que el tipo de venta es el de la tasación pericial, o sea la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, don Miguel Suñé Torres, Proveedora Nacional de Muebles, calle de Mayor, número veintidós, entrada por Coloreros, número dos.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
M. Gómez de Parada

(Firmado.)

(A.—1-3-446)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, de doña María Díaz Aguado y García de Vargas, natural de Caranglell (Barcelona), de setenta y un años, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son su hermano de doble vínculo, don Fernando, y sus diez sobrinos, hijos de su también finado hermano de doble vínculo, Luis, María Luisa, María de los Dolores, María del Pilar, María del Carmen, José María, Consuelo, María del Rosario, Benito y Juan Alfonso Díaz Aguado y Arteaga; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parárles el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verificaren.

Getafe, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de primera instancia,
Antonio Córdova

(A.—1-3-443)

GETAFE

EDICTO

En el juicio universal de abintestato prevenido de oficio de doña Eugenia Montero González, de ochenta años, hija de Regino y Gervasia, fallecida en el pueblo de su naturaleza, Móstoles, el 20 de abril de 1932, se publica el presente, conforme al artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo un segundo llamamiento, por término de veinte días y por no aparecer que hubiere dejado parientes legítimos, para que los que se crean con derecho a la herencia puedan comparecer a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Getafe, a 8 de julio de 1942.—El Secretario judicial: Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Córdova.

(C.—3.147)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de

sentencia, promovidos a nombre de don Mariano Martín de Diego, contra don Miguel Rosendo Roure, como heredero instituido de don Jacinto Rosendo Alvarez, sobre reconocimiento y entrega de legado, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, término de veinte días, los bienes inmuebles embargados en dichos autos al don Miguel Rosendo, cuya reseña y justiprecio es la siguiente:

Término municipal de Coca (Segovia)

Fincas urbanas:

1.ª La nuda propiedad de un edificio destinado a Panera, situada en el casco de la población, en la plaza de la Panera, a la salida de la población para Segovia, de planta baja con dos departamentos y piso alto sin división; de cal y canto su construcción. Valorada la nuda propiedad en 13.600 pesetas.

2.ª La nuda propiedad de una casa, también en el casco de dicha población, y su calle Real, número 26, de dos plantas, con corral, cuadras y cochera. Valorada la nuda propiedad en 36.000 pesetas.

El usufructo de estas dos fincas pertenece a doña Carmen Acinas Alvarez.

Fincas rústicas:

3.ª Una tierra detrás de la Torre de San Nicolás, hoy palomar de don Leopoldo Falcón, de tercera calidad, de cabida 163 estadales, equivalentes a 20 áreas y 12 centiáreas. Linda: al Oriente, con Florencio Velázquez; Mediodía, con dicha tierra; Poniente, con Pablo Ruiz, y Norte, con cumbres del río Eresma. Valorada en 500 pesetas.

4.ª Otra tierra al sitio del Barco, de dos obradas y 41 estadales, equivalentes a 62 áreas y 56 centiáreas. Linda: a Oriente, camino de Valladolid; Mediodía, con tierra de los señores Fonseca; Poniente y Norte, con Mariano Oviedo. Valorada en 2.500 pesetas.

5.ª Otra tierra más adelante que la anterior de tres obradas y 25 estadales, equivalentes a 88 áreas y 24 centiáreas. Linda: a Oriente, con camino de Valladolid; Mediodía, con Mariano Oviedo; Poniente, con otra del Conde de Sepúlveda, y Norte, con tierras de la Capellanía del Salvador, hoy Leopoldo Falcón. Valorada en 5.000 pesetas.

6.ª Otra tierra al sitio de los Pitones, llamada del Almendro, poblada de pinos albares, que arrojan 141 metros cúbicos de madera, de 19 obradas y 170 estadales, equivalentes a cinco hectáreas 63 áreas y 20 centiáreas. Linda: a Oriente, con camino de Valladolid; Mediodía, con carril del Ontanar; Poniente, con cumbres del río Eresma, y Norte, con tierras de Miguel Casanova. Valorada en 38.000 pesetas.

7.ª Otra tierra por bajo de la anterior, donde dicen La Carbonera, de una obrada y 107 estadales, equivalentes a 43 áreas y 55 centiáreas. Linda: Oriente, con carril del Ontanar; Mediodía, con Bruno Velázquez; Poniente, Florencio Martín, y Norte, con pinar de Villa. Valorada en 1.500 pesetas.

8.ª Otra tierra al sitio del Ontanar, de nueve obradas y 86 estadales, equivalentes a dos hectáreas 67 áreas y 56 centiáreas. La atraviesa el carril, y linda: a Oriente, con laderas del pinar; Mediodía, Filomena Gómez; Poniente, con sendero de las Huelgas, y Norte, con tierra, hoy de Benito Martín, Dionisio Yuste y Luis Rodríguez. Valorada en 9.500 pesetas.

9.ª Otra tierra en la nariz de la

Cuesta del Mercado, llamada de la Perdiguera, de dos obradas y 76 estadales, equivalentes a 67 áreas y 67 centiáreas. Linda: a Oriente, con tierras de los señores de Fonseca; Mediodía, con villa de Coca; Poniente y Norte, con tierras de doña Teresa Alvarez. Valorada en 2.000 pesetas.

10.ª Otra tierra por bajo de la anterior, que se llama de la Huelga Retamosa, hoy del Pino, de dos obradas y 119 estadales, equivalentes a 73 áreas y 63 centiáreas. Linda: a Oriente y Norte, con villa de Coca; Poniente, con tierras de la Capellanía de Alonso Salvador, y Mediodía, con río Eresma. Valorada en 2.000 pesetas.

11.ª Otra tierra a la bajada de la cuesta del Mercado, como se va al lado del Ontanar, de una obrada y 186 estadales, equivalentes a 54 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, con Florencio Velázquez; Poniente, con dicho sendero que va a Ontanar; Mediodía, con Lorenzo Martín, y Oriente, con tierras de los señores de Fonseca. Valorada en 1.700 pesetas.

12.ª Otra tierra al sitio de la Muralla, entre la Panera y el Castillo, de 970 estadales, equivalentes a una hectárea 36 áreas y siete centiáreas. Linda: al Norte, con sendero que va al Castillo; Sur, con la muralla antigua de Coca; Este, con la tierra Panera, y Oeste, con el citado Castillo. Valorada en 8.000 pesetas.

13.ª Otra tierra o solar erial, unida a la anterior, con el sendero en medio, de 395 estadales, equivalentes a 55 áreas y 85 centiáreas. Linda: al Norte, con otro sendero que va desde el juego de pelota al Cañuelo y el Puente chico; Este, con el solar erial que se mencionará en el número 20, y Oeste, con tierra del Patronato de González de Canto. Valorada en 2.000 pesetas.

14.ª Otra tierra, también unida a la anterior, detrás del juego de pelota y de la casa hospital, de 82 estadales, equivalentes a 11 áreas y 60 centiáreas. Linda: al Norte, con tierra y mangada del Patronato de González Canto; Sur, con juego de pelota; Este, con el corral del Hospital, y Oeste, con tierra del Patronato indicado. Valorada en 500 pesetas.

15.ª Otra tierra al Puente chico, de 80 estadales, equivalentes a 53 áreas y 75 centiáreas. Linda: al Norte, con carretera de Coca a Santiuste; Sur, con doña Salustiana Rincón; Este, con tierra de José Canto González, por su mujer, María de Andrés, y Oeste, con el camino que desde el Puente chico va al convento. Valorada en 2.000 pesetas.

16.ª Un solar, titulado del Tinte; mide 95 estadales, equivalentes a 13 áreas y 43 centiáreas. Linda: al Norte y Este, con la calzada antigua que iba a Coca desde Puente mayor; Sur, con ladera, y al Oeste, con el huertecillo de la Capellanía de doña Isabel de Cuenca. Valorada en 1.200 pesetas.

17.ª Un terreno o pequeño solar de la iglesia de Santa Marina, en el sitio de la Muralla. Mide 31 varas de largo y 11 y cuarta de ancho. Linda: Norte, con el horno y corral de Catalina Callejo; Sur, con el sendero que va al Castillo; Este, con la Panera de Pablo Ruiz, y Oeste, con la tierra descrita en el número 16. Valorada en 1.000 pesetas.

18.ª Otra tierra al sitio de los Pradejones, que mide seis cuartas, o sean 53 áreas y 79 centiáreas. Linda: a Norte, con viuda de Remigio Marugán; Sur, con tierra de Torrearias; Este, con la calzada que va a Coca,

y Oeste, con Nicasio Martín. Valorada en 900 pesetas.

19.ª Otra tierra al mismo término y sitio, que mide dos cuartas, equivalentes a 17 áreas y 90 centiáreas. Linda: al Norte, con viuda de Remigio Marugán; Sur, con cacera de los Pradejones; Este, con dicha cacera, y Oeste, con Miguel Casanova. Valorada en 150 pesetas.

20.ª Otra tierra al mismo sitio, que mide seis cuartas, equivalentes a 53 áreas y 71 centiáreas. Linda: al Norte, con Nicasio Alze; Sur, con Anselmo Valcárcel; Este, con Nicasio Alze, y Oeste, con Marqués de Cilleruelo. Valorada en 375 pesetas.

21.ª Otra tierra al mismo sitio que las anteriores, que mide cuatro cuartas, equivalentes a 53 áreas y 81 centiáreas. Linda: al Norte, con Juan Pedro de Santos; Sur, Leoncio Herranz; Este, con Nicasio Martín, y Oeste, con otra de dicho señor. Valorada en 200 pesetas.

22.ª Otra tierra al sitio denominado Bajada del camino del Vado, titulada de la Cátedra, de dos obradas, equivalentes a 68 áreas y 60 centiáreas con seis decímetros. Linda: al Saliente y Norte, con laderas eriales de la villa de Coca; Mediodía y Poniente, con tierras de Anastasio Oñate. Valorada en 2.000 pesetas.

23.ª Otra tierra al prado de la Casa, de tres obradas, o sean 84 áreas y 90 centiáreas. Linda: al Norte, con Eusebio Rodríguez; Mediodía, Victoriano Martín; Oriente, con doña Cecilia Falcón, y Poniente, Cándido Irazábal. Valorada en 3.000 pesetas.

24.ª Otra tierra al sitio de los Hornos. Linda: a Oriente, con carril de Ontanar; Mediodía, laderas del río Eresma; Poniente, Rondas de Villa con pinos, y Norte, con carril de Huelgas de Don José. Mide tres hectáreas 11 áreas y 96 centiáreas. Valorada en 9.000 pesetas.

25.ª Otra tierra a la ladera de la cuesta del Mercado. Linda: a Oriente, con carril de Ontanar; Mediodía, con tierra de Fonseca y otra de Josefa Alvarez; Poniente, con el río Eresma, y Norte, con dicho Fonseca. Mide dos hectáreas 63 áreas y 73 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

26.ª Otra tierra al Bodón del Prado Cerrado. Linda: a Oriente, con camino de Valladolid; Mediodía, con Florencio Martín; Poniente, Pedro Velázquez y Fonseca, y Norte, con Cerviguera. Mide 45 áreas y 54 centiáreas. Valorada en 1.500 pesetas.

27.ª Otra tierra al Prado de la Peguera. Linda: a Oriente, con Juan Arnaz; Mediodía, con Conde de Sepúlveda y Camilo Aguado; Poniente, con camino de Valladolid y tierra de dicho Conde, y Norte, con el pinar de Coca. Mide cinco obradas. Valorada en 4.000 pesetas.

28.ª Otra tierra al sitio de la Culebra. Linda: a Oriente y Mediodía, con Venancio Rincón; Poniente, con camino de Valladolid; Norte, con doña Salustiana Rincón. Mide 31 áreas y 21 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

29.ª Otra tierra al sendero del Prado de la Peguera. Linda: a Oriente, con Conde Sepúlveda y Leopoldo Falcón; Mediodía, Marqués de Cilleruelo; Poniente, con el sendero, y Norte, con pico de la tierra del mismo sendero. Mide una hectárea 70 áreas y 81 centiáreas. Valorada en 1.600 pesetas.

30.ª Otra tierra a la cuesta del Mercado y carril del Ontanar, que corta la tierra. Linda: a Oriente y Norte, con la Ronda de la Villa con pinos; Mediodía, tierra de Fonseca y del

Conde de Sepúlveda. Mide ocho hectáreas 66 áreas y 65 centiáreas. Valorada en 18.000 pesetas.

31.ª Otra tierra al sitio del Jardín. Linda: a Oriente y Norte, con ladera; Mediodía, con don José González y tierra de Leopoldo Falcón, y Poniente, con erial y huerta de Bernardino Aceves. Mide 89 áreas y 38 centiáreas. Valorada en 2.800 pesetas.

32.ª Otra tierra al sitio de las Erillas de los Cañones. Linda: a Oriente y Norte, con el camino de Valladolid; Mediodía, Marqués de Cilleruelo y sendero de los Caños; Poniente, con Dionisio Yuste. Mide una hectárea 62 áreas y 29 centiáreas. Valorada en 3.000 pesetas.

33.ª Otra tierra al sitio de las Erillas. Linda: Oriente, Florencio Velázquez; Mediodía, con las Erillas; Poniente, con Marqués de Cilleruelo, y Norte, con Federico Velázquez. Mide 24 áreas y 26 centiáreas. Valorada en 400 pesetas.

34.ª Otra tierra a los Azafranales. Linda: Oriente, con camino del cementerio; Mediodía, con Filomena Gómez, y Poniente, con Juan Velázquez. Mide 72 áreas y 33 centiáreas. Valorada en 3.000 pesetas.

35.ª Otra tierra al sitio del Torreón de San Juan. Linda: a Oriente, Mediodía y Norte, herederos de don Pablo Ruiz, y Poniente, con laderas del río. Mide 11 áreas y 21 centiáreas. Valorada en 800 pesetas.

36.ª Otra tierra al sitio de la Muralla. Linda: a Oriente, herederos de Pablo Ruiz; Mediodía, Miguel Casanova; Poniente, con muralla y Anselmo Nuño, y Norte, camino del Vado. Mide 50 áreas y 30 centiáreas. Valorada en 1.500 pesetas.

37.ª Otra tierra a los Azafranales. Linda: a Oriente, con la capilla; Mediodía y Poniente, herederos de Pablo Ruiz, y Norte, camino del Vado de Villeguillo. Mide 35 áreas y 75 centiáreas. Valorada en 1.500 pesetas.

38.ª Otra tierra al Estudio. Linda: a Oriente, con el cementerio del hospital de la Merced; Mediodía, con tierra del Duque de Alba; Poniente y Norte, sendero del Castillo. Mide 93 áreas y 65 centiáreas. Valorada en 3.500 pesetas.

39.ª La tierra señalada con este número está incluida en la número 12, por estar las dos en una parcela.

40.ª Otra tierra al camino de Bernandos. Linda: a Oriente, tierra de herederos de Pablo Ruiz y majuelo de Estefanía Peralta; Mediodía, camino; Poniente, con fábrica de Falcón y Capellanía de Cadre, y Norte, con Marqués de Cilleruelo. Mide cuatro hectáreas siete áreas y 58 centiáreas. Valorada en 9.000 pesetas.

41.ª Otra tierra al sendero de los Majuelos. Linda: a Oriente, Máximo Galán y Antolín González; Mediodía, majuelo de los herederos de Félix García; Poniente, con el Marqués de Cilleruelo, y Norte, la que labra Julián González. Mide una hectárea cinco áreas y 41 centiáreas. Valorada en 1.700 pesetas.

42.ª Otra tierra a la Peguerilla (sendero). Linda: a Oriente, con Leopoldo Falcón y María Hernández; Mediodía, con Falcón; Poniente, Pedro Velázquez, y Norte, Falcón. Mide 37 áreas y 91 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

(Concluirá.)